

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO denominado INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE ZAPOPAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL SUSTITUTO ING. JOSE ALFREDO LIZÁRRAGA DÍAZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA " EL CONTRATANTE o EL CLIENTE ", Y POR OTRA PARTE LA PERSONA JURIDICA DENOMINADA, " ROMERO, GONZALEZ, GARCIA DE LEON Y ASOCIADOS S.C." , REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL, LIC. EN DERECHO, JOSE ADAN ROMERO MEZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO " EL PRESTADOR", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA "EL CLIENTE":

- a) Ser un Organismo Público Descentralizado del Ejecutivo del Estado de Jalisco, creado bajo Decreto de Creación número 19146 de fecha 08 de septiembre de 2001 y registro de su Ley Orgánica, ubicado en Camino Arenero número 1101 Col. El Bajío de la Ciudad de Zapopan, Jalisco.
- b) Que el ING. JOSE ALFREDO LIZÁRRAGA DÍAZ comparece con el carácter de DIRECTOR GENERAL SUSTITUTO del Organismo Público Descentralizado, y que cuenta con las facultades necesarias para representar y obligar a su representada en el presente contrato.
- c) Que su domicilio social se encuentra ubicado en el domicilio señalado con anterioridad.
- d) Que le es necesario contratar personal especializado en las diversas materias del ámbito Jurídico-Administrativo, a efecto de que participe e intervenga como Apoderado Especial, Jurídico y/o General o bien coadyuvando con el Abogado General y/o Interno del Organismo Público Descentralizado, en la defensa jurídica en los que fuere demandada la Institución que representa, así como en la planificación y seguimiento de programas preventivos en materia laboral, elaboración de reglamentación jurídica de carácter interno, revisión de reglamentación administrativa, y en general en cuestiones de carácter jurídico que se hagan necesarios, como en la Capacitación del Personal Jurídico y Administrativo; con el propósito primordial de prevenir e inhibir la generación de juicios laborales y en su caso corregir y concluir los existentes; así como de actualizar y generar los ordenamientos jurídicos relacionados con la operación del Organismo Público Descentralizado contratante; por lo tanto es su deseo contar con los servicios que proporciona "EL PRESTADOR", para llevar a cabo las acciones que se describirán enunciativamente en el cuerpo de este contrato;

II.- DECLARA "EL PRESTADOR":

- a) Que cuenta con el personal suficiente y bastante, con conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato;
- b) Que su Representante Legal, Lic. José Adán Romero Meza, ostenta título de Abogado con número de Cédula Profesional Federal No. _____ y Registro Estatal _____ documentos de los cuales anexa fotocopia como parte integrante del presente contrato;
- c) Que tienen constituido un Bufete Jurídico integrado por Abogados y Pasantes de la carrera, con domicilio en esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco, en la calle _____, número _____, despachos _____ con números telefónicos _____, así mismo con número de teléfono celular _____

Expuesto lo anterior, las partes se comprometen a lo establecido en lo que se contiene en las siguientes:

CLÁUSULAS

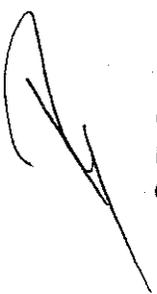
PRIMERA.- "EL PRESTADOR" se obliga a prestar al **"CLIENTE"**, coadyuvando con sus Abogados internos o bien en forma individualizada, sus servicios profesionales con el objeto de realizar las actividades que de manera enunciativa se mencionan a continuación, cuando para ello fuere requerido, invitado y/o instruido;

- Proporcionar asesoría jurídica en la elaboración y/o celebración de contratos en materia laboral, negociaciones colectivas, avisos de rescisión de la relación laboral, etc.;
- Proporcionar asesoría jurídica, patrocinio legal y/o representación especial en juicios, procedimientos y trámites en materia Laboral, así como para interponer todo tipo de recursos, denuncias, querellas que se hagan necesarias para la defensa adecuada del contratante.
- Intervenir en cuanta reunión o acuerdo conciliatorio en los que el CLIENTE sea participe, tratando desde luego de conciliar los intereses jurídicos y económicos de la misma, debiendo mantener informado al Representante Legal de cualquier avance o cambio de situación que ocurra y/o pudiere ocurrir;
- Emitir recomendaciones jurídicas, a fin de que el CLIENTE verifique las mismas y las implemente, como parte de una estrategia preventiva;
- Unificar criterios y evitar la generación innecesaria de conflictos de materia Laboral, mediante procedimientos preventivos de inhibición revisando exhaustivamente los procedimientos administrativos internos antes de que

sean emitidas sus resoluciones, validándolas en su caso, siguiendo puntualmente los procedimientos administrativos en apego a las Leyes aplicables a cada uno de los casos, evitando con ello la generación innecesaria de condenas en los juicios laborales que pudieren ser interpuestos por los ex trabajadores.

- Revisar las redacciones de los contratos individuales de trabajo, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo.
- Implementar los procedimientos correctivos para efectuar la auditoria jurídica de todos y cada uno de los expedientes que contienen los juicios laborales radicados ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, para el efecto de evaluar el estado procesal y estar en aptitud de proponer las medidas correctivas o la conveniencia de llegar a una conciliación.
- Auditar y evaluar todos y cada uno de los procedimientos (internos) y/o juicios existentes para determinar el grado de riesgo de obtener Laudo condenatorio para el ORGANISMO, y en caso afirmativo, proponer y lograr la negociación adecuada y oportuna, para evitar se sigan causando salarios caídos (por demás cuantiosos) en perjuicio del erario público; (se sugiere que se forme una Comisión Interna para que se realice todo el proceso de forma transparente).
- Actualizar y/o capacitar a los trabajadores involucrados tanto en el manejo del personal, como en la implementación de los procedimientos administrativos de carácter laboral, mediante dos talleres anuales, con el propósito de fortalecer los conocimientos y crear conciencia de la importancia de lograr una autentica profesionalización del Servicio que se presta a la colectividad.
- Asistir como invitado a las sesiones de la H. Junta de Gobierno del Organismo cuando para ello fuere requerido.
- Asistir a las reuniones a las que sea convocado y/o invitado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Tecnológica del Estado de Jalisco; por la Dirección General de Educación Superior del Estado de Jalisco o cualquier otra Dependencia involucrada al respecto.


SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia, a efecto de dejar plenamente satisfecho al "CLIENTE" estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan, obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.


TERCERA.- "EL PRESTADOR", se obliga a informar al "CLIENTE" del estado que guarde su labor mediante informe semestral y/o cuantas veces sea requerido para ello, así como a no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso de "CLIENTE".

CUARTA.- El término del presente contrato será de un año, forzoso para ambas partes y comenzara a surtir efectos a partir del día diez y seis de septiembre del año dos mil diez debiendo concluir el día quince de septiembre del año dos mil once. Vencido el plazo, no se entenderá prorrogado sino mediante contrato expreso y por escrito que firmen las partes.

QUINTA.- "EL PRESTADOR", "recibirá por concepto de honorarios, la suma de \$96,000.00 (noventa y seis mil pesos anuales, más el impuesto al valor agregado (I.V.A) o el impuesto que le sustituya, distribuidos en percepciones mensuales de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.) mas I.V.A., menos las retenciones impositivas que correspondan por concepto de Impuesto sobre la Renta (I.S.R.), conforme los recibos de honorarios o facturas que entregue el PRESTADOR por cada una de las mensualidades.

Cada mensualidad deberá pagarse dentro del término de tres días siguientes al de la fecha de suscripción del mes correspondiente al de su vencimiento, el no pago oportuno causará un interés moratorio del 5% mensual por todo el tiempo que esté insoluto, sin perjuicio de optarse por la rescisión del contrato sin responsabilidad para el prestador, y la reclamación por el pago de los daños y perjuicios que esto ocasionen.

SEXTA.- ""EL PRESTADOR", " conviene en que la remuneración total que perciba por la realización del servicio materia de este contrato, será única.

SEPTIMA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar los honorarios de ""EL PRESTADOR", previa entrega de las facturas, recibos o comprobantes respectivos.

OCTAVA.- Queda expresamente convenido que cuando ""EL PRESTADOR", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre "EL CLIENTE" y el mismo, quedando a cargo de ""EL PRESTADOR", todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye.

NOVENA.- Al tenor de la cláusula anterior, ambas partes acuerdan que en lo que respecta al servicio de atención al CONTRATANTE, este será proporcionado indistintamente por los Asesores Jurídicos **JOSÉ ADÁN ROMERO MEZA Y/O PERLA DEL SOL CEDANO ALVAREZ, y/o BRUNO LOZANO LÓPEZ y/o PEDRO GIOVANI ESTRADA RODRIGUEZ** quienes son elementos integrantes del Bufete Jurídico del PRESTADOR.

DECIMAPRIMERA.- En los casos en que los negocios o situaciones que ameriten intervención del PRESTADOR, y que el mismo tenga que iniciar una reclamación en la vía jurisdiccional o en todo caso implementar una estrategia de defensa, el CLIENTE se compromete a entregar toda la documentación e

información relativa al negocio que se encomiende dentro de un término no mayor a cinco días naturales después de haber sido solicitada, cuando en el caso concreto no opere ningún término procesal a cargo de aquella. Y en caso contrario, es decir, cuando exista un término o plazo, la referida información y documentación, deberá ser entregada en el domicilio del **PRESTADOR**, en horario de oficina, dentro de las siguientes 24 veinticuatro horas contadas a partir de la hora en que el personal del **CLIENTE** tuvo conocimiento del acto o notificación que se dé en su caso. Estipulación que admite excepción, sólo en el caso de que hubiere sido previamente informado **EL PRESTADOR** vía telefónica por sí o a través de la persona referida en la cláusula **NOVENA**, y a disposición de los mismos, se indique otra cosa.

DECIMASEGUNDA.- Por su parte, el **CLIENTE** se compromete a respetar la intervención jurídica del **PRESTADOR**; no interfiriendo en el desarrollo del proceso que se esté llevando a cabo y absteniéndose de tomar acuerdo conciliatorio alguno, sin el conocimiento y consentimiento del **PRESTADOR**, a no ser que el **CLIENTE** y el **PRESTADOR**, lleguen a un acuerdo al respecto. En caso de no respetar este acuerdo, el **PRESTADOR** queda liberado de cualquier reclamación y resultado relativos.

DECIMATERCERA.- La **CLIENTE**, aportará los gastos que se requieran para el seguimiento de los juicios, como pueden ser lo relativo al pago de peritos, traslados etc. Tales gastos serán solicitados por el **PRESTADOR**, oportunamente y por escrito signado por él mismo o a través de la persona señalada en la cláusula **NOVENA**. Si el **CLIENTE** dejara de proporcionar lo necesario para la prosecución del respectivo juicio, procedimiento y/o negocio, libera al **PRESTADOR** de cualquier responsabilidad, que por su omisión pudiere resultar.

DECIMACUARTA.- En caso de operar la causal de rescisión contenida en la cláusula **QUINTA**, el **PRESTADOR**, podrá verificar extrajudicialmente el respectivo aviso de rescisión al **CLIENTE**, en su domicilio, por escrito y ante la presencia de dos testigos, con diez días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes y de que, en todo caso "**EL CLIENTE**" tenga oportunidad de designar a quien sustituya a "**AL PRESTADOR**", quedando para la **EL CLIENTE**, la obligación satisfacer en su totalidad el monto de los honorarios contratados tanto los vencidos como los por vencer.

DECIMAQUINTA.- Los contratantes convienen en que si " el prestador incumple con el servicio total objeto del presente contrato, en el termino establecido como fecha límite para dicho efecto, o en el adicional concedido por causa de rechazo, el cliente le descontará del monto total al prestador el diez por ciento del importe total de su contrato incluyendo I.V.A.. Por otra parte si el cliente no otorga el pago oportuno al prestador causará un interés moratorio del cinco por ciento mensual por todo el tiempo que esté insoluto, sin perjuicio de optarse por la

rescisión del contrato sin responsabilidad para el prestador, y la reclamación por el pago de los daños y perjuicios que esto ocasione.

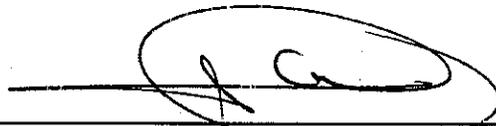
DÈCIMA SEXTA - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DECIMA SÈPTIMA - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado los testigos cuyos nombres y direcciones constan al calce.

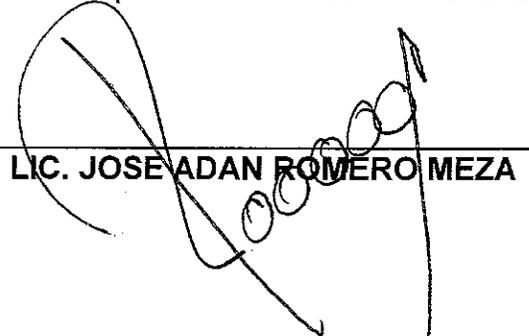
GUADALAJARA, JAL. A 16 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010

"EL CONTRATANTE "



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZAPOPAN
DIRECTOR GENERAL SUSTITUTO,
ING. JOSÉ ALFREDO LIZÁRRAGA DÍAZ

"EL PRESTADOR"
ROMERO, GONZALEZ GARCIA DE LEÓN Y ASOCIADOS S.C.
Representado por su Administrador General Único.



LIC. JOSE ADAN ROMERO MEZA